



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2022-131706864- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2243-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante a páginas 6/8 del documento N° RE-2022-131706799-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2629/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.09.29 16:06:47 -03:00

VOCAL TITULAR 12DO.	CARISSONI SERGIO OSVALDO	20165530056	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL TITULAR 13RO.	QUIROGA PALOMA ALEJANDRA	27292998746	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL TITULAR 14TO.	GUTIERREZ RAVANAL ELBA ALICIA	27927143580	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL TITULAR 15TO.	SOUZA BLANCO LUIS MARCELO	20928705510	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 1RO.	MEDINA SOLANGE MELANI	27372265839	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 2DO.	PALERMO VANESA LILIANA	27261535918	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 3RO.	ALVAREZ DANIEL ANTONIO JUANINO	23135388939	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 4TO.	CASARRAMONA EDUARDO	20252844520	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 5TO.	FLORES GUILLERMO DANIEL	20256769264	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 6TO.	SANCHEZ CLAUDIO ROBERTO	20228444007	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 7MO.	SANSONI EDGARDO ADRIAN	20299903614	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 8VO.	SANTUCHO GABRIEL ANTONIO	23235939509	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 9NO.	ESPINOLA DAVID ALEJANDRO	20309307039	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 10MO.	FESER ROXANA ELISABETH	27299599944	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 11RO.	COLQUE MIGUEL ALFREDO	20245359994	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 12DO.	SANZIO ESTEBAN DAMIAN	20261301408	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 13RO.	KARG MIGUEL ANGEL	20238847495	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 14TO.	AVILA DIEGO LEONARDO	20256769833	16/03/2020	15/03/2024
VOCAL SUPLENTE 15TO.	PEREYRA WALTER MARTIN	20265624791	16/03/2020	15/03/2024

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 18 días, del mes de Marzo de 2020.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Dra. María E. A. Granda  
Directora de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2020

Dejo constancia en mi carácter de **Directora de Asociaciones Sindicales** que la Entidad denominada: **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**- con domicilio en **BELGRANO 665 Piso - Dpto - Localidad CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **359** de fecha **20/11/1947** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **85**, Legajo **227**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	GIMENEZ GRACIELA SUSANA	27256275924	16/03/2020	15/03/2024
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	GARCIA RUBEN ERNESTO	20129250608	16/03/2020	15/03/2024
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	JUNCO MARCELO FABIAN	20184197767	16/03/2020	15/03/2024
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	NOVILLO MATIAS NICOLAS	20277093643	16/03/2020	15/03/2024
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	FERREYRA LAURA SOLEDAD	23354613514	16/03/2020	15/03/2024
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 3RO.	GARCIA ESTEBAN RAUL	20182995206	16/03/2020	15/03/2024

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 18 días, del mes de Marzo de 2020.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Dra. María E. A. Granda  
Directora de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

## ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 24 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Leandro Moneta en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, y Eugenio J. Maurette en su carácter de apoderados por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte, Diego Avila y Marcelo Junco como colaboradores de la delegación y Aguilar Jimena, Rodriguez Bourre Ezequiel y Rivero Antonio como representantes de los trabajadores, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan incrementar a partir del 1ero de Octubre de 2022 los valores de los salarios básicos y vigentes al 30 de Septiembre de 2022, para cada una de las categorías de los Trabajadores encuadrados en el CCT No. 1245/11E, según se detalla en el anexo I donde se consignan las nuevas escalas salariales, las cuales contemplan el incremento previsto para el cuarto trimestre del 2022, que firmadas también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

**SEGUNDA:** Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

**TERCERA:** Las partes acuerdan que a partir del 1º de Enero de 2023 se reunirán a los efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

**CUARTA:** En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores comprendidos en el CCT 1245/11E y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia de este.

**QUINTA:** Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**SEXTA:** En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí convenido es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.

Lic. Leandro Moneta  
Gerente de Relaciones Laborales  
Faurecia FAS FCM SAS Argentina

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A. Por SMATA

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**TABLA - ANEXO 1**  
**SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA**  
**VIGENCIA 01/10/2022 - AJUSTE 21,66%**

Incremento Base Julio 2022			Incremento Base Octubre 2022	
cat	Rem. Mensual	Valor Hs	Rem. Mensual	Valor Hs
1	116.866,77	584,33	142.180,11	710,90
2	129.513,34	647,57	157.565,93	787,83
3	142.432,62	712,16	173.283,53	866,42
4	150.978,58	754,89	183.680,54	918,40
5	160.037,40	800,19	194.701,50	973,51
6	162.123,20	810,62	197.239,09	986,20

Ensamble + Logistica	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
Principiante Ensamble Principiante Logistica		
Ensamble Junior Logistica Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
Ensamble Semi-senior Logistica Semi senior  Conoce el 50% Polivalencia: 7 Puestos (Ensamble) 6 Puestos ( 5 puestos logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
Ensamble Senior Logistica Senior Conoce el 100% Polivalencia: 12 Puestos (Ensamble) 10 Puestos ( 9 puestos Logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Semi Senior Implementacion del 70% de las funciones de calidad (12 tareas) + calificacion de auditor interno  Clarkista Semi Senior Propuesta: 7 puestos + Curso de autoelevador + registro al dia	Mantenimiento Junior 4 puestos
	Calidad Senior Implementacion del 100% de las funciones de calidad (17 tareas) + Poder enseñar a otros + Calificacion de auditor + ISO/TS/VDA Mediciones brazo faro  Clarkista Senior Propuesta: 10 puestos ( 9 logistica + 1 produccion) + Curso de autoelevador Renovado + registro al dia	Mantenimiento Semisenior 7 puestos
		Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
----	Principiantes
Min. 15 Meses + Evaluacion	Principiante /Junior
Min. 6 Meses + Evaluacion	Semi-senior
Cat. Final	Senior

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA.

Lic. Leandro Moneta  
Gerente de Relaciones Laborales  
Faurecia FAS FCM SAS Argentina

R Hs *Rodríguez* *Página*  
*Rodríguez* *Adrián Valle*  
*Pablo Pagez* *Subsecretario Gremial*  
*Convenios y Leyes Laborales*  
*Consejo Directivo Nacional*  
*SMATA.*

Adicionales.-

1.- Antigüedad: El personal representado por SMATA a partir del 1er año aniversario y hasta el 2do año aniversario cobrará el 2% del jornal básico que le corresponda por su categoría Laboral rigiendo a partir de allí el adicional del 1% por año de antigüedad.

2.- Asignación Remuneratoria Vacacional: Se establece para la licencia anual por vacaciones que correspondan al año 2.015, que la empresa abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiera hecho acreedor íntegro de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional correspondiente a 192 horas de la categoría laboral que corresponda.-

El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional.-

En caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al periodo íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa abonara dicha asignación también en forma proporcional.

3.- Adicional Lider ACT: El trabajador que ostente la Categoría 4 podrá, realizar las funciones de Líder de ACT de acuerdo con los procedimientos e instrucciones que dicha función conlleva: El trabajador percibirá un complemento de puesto denominado: "Líder de ACT", por la realización de dichas funciones. Dicho complemento equivaldrá a una suma del 10% de la categoría 4 o 5 según corresponda, por jornada que realizó la función de LIDER ACT, que será actualizada con cada incremento salarial.-

4.- Personal que utilice idiomas extranjeros: Para el personal que el idioma debe ser esencial para el desarrollo de sus tareas, gozará de un adicional equivalente a 10 horas del jornal que percibe el trabajador, por cada idioma que emplee habitualmente.

5.- Adicional Título: Los Empleados que tengan título habilitante por el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) o equivalente, tendrán un adicional equivalente a 10 horas de su salario habitual.

6.- Subsidios: La empresa abonara los siguientes subsidios ante casos especiales:

- Casamiento: 25 horas del jornal máximo de los jornalizados de este convenio.
- Fallecimiento de Cónyuge e hijos: 100 horas del jornal máximo, vigente a la fecha de producido el fallecimiento
- Fallecimiento de padres: 60 horas del jornal máximo vigente a la fecha
- Fallecimiento hermanos: 30 horas del jornal máximo

SERGIO PICCOLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Lic. Leandro Moneta  
Gerente de Relaciones Laborales  
Faurecia FAS FCM SAS Argentina

R. Rivas  
Guillermo  
Arenzana

Rodríguez  
Rodríguez  
Alvarez  
J. J. Alvarez  
J. J. Alvarez

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.  
ADRIAN VALLE  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2243-25 Acu 2629-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.